

EXENTA Nº 0372 /

SANTIAGO, 26 MAR. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta Nº063, del 14 de enero de 2009, que inicia una investigación para establecer la causa del accidente de aviación, caratulado con el Nº1506JM, ocurrido con fecha 03 de enero de 2009 en el sector San Francisco de Monterrey, comuna de Nacimiento, Región del Bío-Bío, en circunstancias que el piloto Sr. Whyld Mercado Rueda, al mando del helicóptero Garlick UH-1D, matrícula CC-CPY, efectuaba una aproximación a un punto de posada, impactó contra el terreno, incendiándose posteriormente. A raíz de lo anterior, el piloto resultó con lesiones de carácter grave y la aeronave destruida.
- b) La Resolución DGAC: Exenta Nº061, del 12 de enero de 2010, que nombra como nuevo encargado al Investigador Sr. Oscar Rivas Opazo.
- c) La inspección por parte del Equipo Investigador de la DGAC en el lugar del accidente.
- d) La Hoja de Vida del piloto Sr. Whyld Mercado Rueda.
- e) El Certificado de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave matrícula CC-CPY.
- f) La bitácora personal del piloto Sr. Whyld Mercado Rueda.
- g) El Informe Meteorológico Of. (O) Nº 10/2/1/075/134 de la DMC.
- h) El relato del piloto Sr. Whyld Mercado Rueda.
- i) El Manual de Operaciones de "Helicópteros del Pacífico".
- j) El Informe Final y Técnico del Accidente caratulado con el Nº1506JM.
- k) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del accidente.
- l) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3º letra r) de la Ley Nº16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13.
- m) La Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 03 de enero de 2009, en circunstancias que la aeronave marca Garlick UH-1D, matrícula CC-CPY, al mando del piloto de helicóptero Sr. Whyld Mercado Rueda, efectuaba una aproximación a un punto de posada, y según su relato, la aeronave presentó vibraciones verticales, ésta se precipitó a tierra e impactó contra el terreno. A consecuencia de lo anterior, el piloto resultó con lesiones de carácter grave y la aeronave destruida por el fuego.
- b) Que, de acuerdo con lo señalado por el piloto, en la fase final de la aproximación, a unos 12 a 15 metros sobre el terreno, la aeronave comenzó con fuertes sacudidas (vibraciones) sin tener el piloto efectividad sobre los controles de mando.
- c) Que, en los helicópteros las vibraciones de media y alta frecuencia (1.000-2000 ciclos por minuto o más) están normalmente asociados con un desbalance de los componentes que giran a altas rpm, tales como el rotor de cola, motor, aire acondicionado y componentes del tren de transmisión, incluyendo la transmisión, ejes de mando, rodamientos, poleas y correas.
- d) Que, otro factor que puede provocar vibraciones violentas en un helicóptero en vuelo, es la presencia de turbulencia, que en este caso puntual, de acuerdo al informe meteorológico, no habría existido.
- e) Que, por el estado en que quedaron los componentes del helicóptero, no fue posible determinar si otro de los elementos que giran en la aeronave (rodamientos, varillas y otros) originó el desbalance que pudo haber provocado las vibraciones, no pudiendo en consecuencia determinarse la causa de las vibraciones y posterior pérdida de control señalada por el piloto.
- f) Que, producto del accidente, el piloto al mando resultó con lesiones de carácter grave y la aeronave destruida.
- g) Que, la causa del suceso que afectó a la aeronave matrícula CC-CPY no fue determinada.
- h) Que, no existen diligencias pendientes en esta investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N°1506JM, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
 - 2) Declárase indeterminada la causa del accidente ocurrido el día 03 de enero de 2009, a la aeronave marca Garlick UH-1D, matrícula CC-CPY, al mando del piloto de helicóptero Sr. Whyld Mercado Rueda, quien al efectuar una aproximación a un punto de posada, el helicóptero
-

se precipitó a tierra, impactando contra el terreno, resultando destruida por la acción del fuego.

- 3) Remítase copia de la presente Resolución al registro Nacional de Aeronaves, para los efectos dispuestos en el artículo 42, letra c) del Código Aeronáutico.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer que:
 - a) El Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto Sr. Whyld Mercado Rueda.
 - b) El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta del helicóptero matrícula CC-CPY.
- 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 6) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 7) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



JOSE HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL